



CIERRE DE CUOTA RECURSO JUREL,  
FRACCION ARTESANAL, PERIODO ENERO –  
DICIEMBRE, REGIONDE ATACAMA, AÑO  
2024.

CALDERA, **sábado, 3 de febrero de 2024**

RES. N° **ATCMA - 00027/2024**

**VISTOS:** Decreto Exento N° 164 del 28 de Diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece cuota anual de captura para el recurso Jurel año 2024 para las regiones Atacama a Coquimbo; Resolución Exenta n° 23 del 04 de enero de 2024, que establece la distribución de las fracciones artesanales de Jurel para las regiones de Atacama y Coquimbo, año 2024, la Resolución Exenta N°2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; Decreto Supremo N°430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución exenta RA n° 120606/155/2023 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sobre establecimiento de orden de subrogación y las Resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

Que la Resolución Exenta N° 23 del 04 de enero de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citada en vistos, establece la distribución de las fracciones artesanales para la pesquería jurel en la Región de Atacama, de conformidad al decreto exento n° 164, del mismo origen; Que de conformidad a los volúmenes de captura del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*) en la región de Atacama, a la fecha se ha cumplido con la totalidad de la cuota señalada en los actos precitados para el periodo enero – diciembre del presente año. Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, conforme sus facultades legales, por lo que paso a resolver lo que sigue.

**RESUELVO:**

- 1.- Declárese cerrada la cuota del recurso Jurel (*Trachurus murphyi*), por haberse capturado la totalidad de la cuota correspondiente al periodo enero – diciembre del presente año, en el área marítima de la Región de Atacama.
- 2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 4 de Febrero de 2024 a las 20:00 horas, permitiéndose el ingreso de recurso Jurel a plantas autorizadas, hasta las 12:00 hrs del día 5 de Febrero del presente año.

3.- Notifíquese de la presente resolución de apertura a los administrados, mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA POR  
ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL



**JORGE AMERICO BUSTAMANTE ORTEGA**  
**Director Regional de Atacama (S)**  
**Dirección Regional Atacama**

Distribución:

- Consejo Zonal III y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de Manejo de Algas Pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de Cultivos de III Región.
- Comercializadores de Algas Pardas
- Plantas de Transformación de Algas Pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.